



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1155-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, noviembre 28 de 2019.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Yraida Yadira Puruguay Espinoza, la Dra. Verónica Vallejo Muñoz, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, el Jefe de la Oficina de Personal y doña **MARIA ELENA REQUENA RAMOS DE YARLEQUE**, Informe N° 838-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de julio de 2019 de la Oficina de Personal y Memorando N° 831-2019-PPM/MPP de fecha 01 de agosto de 2019 de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por la Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Yraida Yadira Puruguay Espinoza, señala que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), plasmado en la Resolución N° 01, de fecha 09 de mayo de 2019 Exp. N° 01700-2017-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura provisionalmente nivele la remuneración de la demandante, con la percibida por el trabajador homólogo que realiza la misma función (obrero de limpieza pública), Santiago Gerardo Mena Juárez; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 838 -2019-OPER/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar a la demandante doña **MARIA ELENA REQUENA RAMOS DE YARLEQUE**, conforme a su homólogo don Santiago Gerardo Mena Juárez a S/ 1,828.26 (Mil Ochocientos Veintiocho con 26/100) soles mensuales.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a nivelar la remuneración de doña **MARIA ELENA REQUENA RAMOS DE YARLEQUE**, conforme a su homólogo don Santiago Gerardo Mena Juárez a S/ 1,828.26 (Mil Ochocientos Veintiocho con 26/100) soles mensuales; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 01700-2017-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01 de fecha 09 de mayo de 2019.



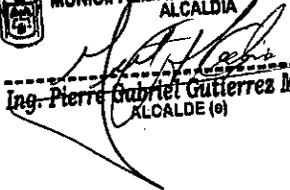
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (R)